



Universidad Nacional de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 17 de Diciembre de 2015

VISTO el Convenio Específico firmado por la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy, Expediente N° 01462/15, y ;

CONSIDERANDO

Que el mencionado convenio ha sido aprobado mediante Resolución N° 209/2015 del Consejo Directivo de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas y tendrá una validez de 10 (diez) años a partir de la fecha de su firma, con posibilidad de renovación automática.

Que ambas partes acuerdan desarrollar un programa de asistencia técnica y colaboración recíproca para contribuir a la formación de profesionales e investigadores del más alto nivel científico y académico.

Que la comisión de Asuntos Institucionales y Políticas Universitarias ha producido dictamen favorable

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el del Estatuto Universitario vigente

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Extraordinaria del día 16DIC2015)

RESUELVE

ARTÍCULO 1° .- APROBAR el Convenio firmado entre la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy, el que tendrá una vigencia por diez (10) años, a partir de la fecha del mismo y será renovado automáticamente, salvo presentación en contrario por algunas partes.

ARTÍCULO 2° .- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN C.S. N° 015/2015

LIC. RAUL EDUARDO CARO
DEC. ACADÉMICO Y DE POSTGRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ING. AGRIM. FLAVIO SERGIO FAMA
RECTOR
UNIV. NAC. DE CATAMARCA



CONVENIO ESPECÍFICO

ENTRE LA CARRERA DE DOCTORADO EN GEOLOGÍA DE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS GEOLÓGICAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

-----En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, entre la FACULTAD DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS de la Universidad Nacional de Catamarca, representada en este acto por el Sr. Decano , Ingeniero Agrimensor Carlos H. Savio, D.N.I. N° 14.850.344, con domicilio en la calle Maximio Victoria 55 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca y la FACULTAD DE INGENIERÍA de la Universidad Nacional de Jujuy, representada en este acto por el Sr. Decano Msc. e Ingeniero Metalúrgico Gustavo Alberto Lores, DNI N° 11.542.551, con domicilio en Ítalo Palanca N° 10 , San Salvador de Jujuy, acuerdan celebrar el presente convenio, tendiente a instrumentar un sistema de integración de actividades entre AMBAS FACULTADES ,el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA celebrado entre ambas instituciones y que se registrá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO. Teniendo en consideración la Resolución MCE N° 1168/97 que se refiere a las carreras de posgrado interinstitucionales en su punto 2.4, en los siguientes términos “2.4.- *Se considerará la presentación de carreras Conjuntas o Interinstitucionales con el objeto de aprovechar el potencial académico, científico y tecnológico de varias instituciones universitarias del país asociadas entre sí o con instituciones extranjeras, que en un esfuerzo conjunto reúnan recursos humanos y materiales suficientes. Los requisitos para la acreditación de las carreras podrán ser cumplimentados por medio de la cooperación entre las instituciones involucradas. A esos fines es imprescindible la existencia de un Convenio Específico y su aprobación por parte de las instancias con facultades legales para hacerlo en cada una de las instituciones participantes*”, y que en la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca ya se está dictando la carrera de Doctorado en Geología; ambas FACULTADES acuerdan desarrollar un programa de asistencia técnica y colaboración recíproca para contribuir con la Formación de profesionales e investigadores del más alto nivel científico académico, capaces de favorecer el/al incremento del saber científico y de preservar los valores académicos de la UNCA y la UNJu. Generar profesionales altamente capacitados para identificar y proponer soluciones en la problemática concerniente al desarrollo de la región NOA, el país en su



conjunto y regiones vecinas. Promover y profundizar el conocimiento y manejo sustentable de los recursos naturales, la incidencia de riesgos geoambientales, el auxilio en la construcción de obras civiles, todas tradicionales fuentes de trabajo y de ingresos en el país. Abordar investigaciones que tiendan al conocimiento de la geología de base para la actividad antrópica, apoyando sus emprendimientos, desarrollar técnicas y métodos modernos de estudio de los recursos involucrados y del impacto ambiental emergente de las actividades conexas.

SEGUNDA: TAREAS A REALIZAR. Se establecen las siguientes tareas específicas:

- Intercambio de información científica y técnica de mutuo interés.
- Intercambio de profesores, investigadores y doctores, con el fin de dictar cursos, seminarios, conferencias, realizar pasantías e integrar equipos de investigación y otras actividades científicas o académicas tendientes a enriquecer la actividad de perfeccionamiento y formulación de tesis de Doctorado en Geología.
- Proporcionar los recursos de infraestructura, equipamiento, bibliotecas y demás material de docencia e investigación que disponga cada Institución, centros de investigación y/o de documentación, laboratorios y medios de movilidad sean accesibles físicamente o a través de medios informáticos a todos los alumnos del posgrado, cualquiera sea su lugar de residencia.
- Efectuar tareas de coordinación tendientes a asegurar:
 - La optimización y jerarquización de las actividades de posgrado (cursos, direcciones de tesis, desarrollo de la investigación de Tesis, etc.)
 - La organización de grupos de investigación conjunta, fortaleciendo los recursos científicos humanos de ambas instituciones.
 - La difusión de las actividades académicas y de investigación que se llevan a cabo en el Doctorado en Geología.

Todas las actividades que involucra este convenio se realizarán de acuerdo con las disponibilidades de tiempo y presupuesto de cada una de las partes .

TERCERA: DIRECTOR DEL CONVENIO. La FACULTAD DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS de la Universidad Nacional de Catamarca designa como Director del presente convenio, a la Dra. Adriana Edith Niz. Directora Académica del Doctorado en Geología de la Universidad Nacional de Catamarca y la FACULTAD DE INGENIERÍA de la Universidad Nacional de Jujuy designa a la Dra. María Camacho, Docente e Investigadora de la misma.

CUARTA: PERSONAL INTERVINIENTE. Por la FACULTAD DE INGENIERÍA de la Universidad Nacional de Jujuy interviene en el presente convenio los docentes : Dra. María Camacho, Dr. Julio José Kulemeyer, Dr. Pablo Jorge Caffé y Dra. Claudia Inés Galli sin perjuicio de incorporar oportunamente otros profesores acorde al reglamento interno de Docentes del



Doctorado en Geología. Por la FACULTAD DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS de la Universidad Nacional de Catamarca intervienen en este convenio todos los profesores estables e invitados designados para la carrera de Doctorado en Geología.

QUINTA: RETRIBUCIÓN POR LAS TAREAS. No existe retribución por las tareas a realizar en el presente convenio.

SEXTA: INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO. Las partes convienen en poner a disposición de la actividad inherente al Doctorado en Geología los recursos de infraestructura, equipamiento, bibliotecas, centros de investigación o de documentación, laboratorios y medios de movilidad sean accesibles físicamente o a través de medios informáticos a todos los alumnos del posgrado, cualquiera sea su lugar de residencia, para facilitar el desarrollo de las investigaciones propias de las Tesis Doctorales, con acuerdos previos sobre el seguro, responsabilidades y disponibilidad de tiempo.

SÉPTIMA: SEGUIMIENTO DE ACTIVIDAD ACADÉMICA. La FACULTAD DE INGENIERÍA de la Universidad Nacional de Jujuy recibirá a través de un coordinador designado a ese efecto, y gestionará ante la FACULTAD DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS de la Universidad Nacional de Catamarca, la inscripción de doctorandos residentes en la provincia de Jujuy y su área de influencia, elevará al Director Académico de la Carrera la documentación pertinente establecida mediante reglamento de Doctorado en Geología, para ser puesta a consideración de la Comisión de Doctorado.

OCTAVA: OTORGAMIENTO DE TÍTULOS. La FACULTAD DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS de la Universidad Nacional de Catamarca se compromete a otorgar el título de DOCTOR EN GEOLOGÍA, atender los requerimientos en el aspecto académico a través de la Comisión de Doctorado de la carrera de Doctorado en Geología acorde a los estipulado por el Reglamento de Doctorado en Geología de la FATyCA.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual de los resultados obtenidos de las investigaciones y tareas de perfeccionamiento producidos durante el proceso de elaboración de tesis y de la Tesis Doctoral, serán propiedad común, pudiendo ser publicados en forma conjunta o individual, indicando en todos los casos expresamente el origen común y la autoría. Del mismo modo en la ejecución de proyectos de investigación, capacitación, perfeccionamiento, actividades de campo y de difusión de esas actividades en el orden local, regional, nacional e internacional, en las que intervengan ambas partes, se consignará explícitamente la participación correspondiente.



DÉCIMA: DE LAS CLÁUSULAS: Las cláusulas específicas que se acuerden como consecuencia de este Convenio Marco serán explicitadas en actas individuales , por proyecto.

DECIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD. El presente CONVENIO no implica exclusividad para ninguna de ambas partes, ni limita el derecho a la formalización de acuerdos ni contrataciones de servicios de terceros. La FACULTAD DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS de la Universidad Nacional de Jujuy podrán convenir la participación de lo dispuesto en el presente CONVENIO, en la forma y con los alcances que se determinarán en cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA : INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA. En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas Instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO. La vigencia del presente CONVENIO es de 10 (diez) años a partir de la firma del mismo, pudiendo renovarse automáticamente.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONVENIO. Las partes podrán rescindir el presente convenio marco sin expresión de causa, previo aviso a la otra con una antelación de 90 (noventa) días, sin que esto de lugar a indemnización alguna entre las mismas, salvo lo adecuado en los convenios específicos suscriptos.

DÉCIMA QUINTA: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 22 días del mes de Abril del año 2014.

Lic. RAUL EDGARDO CARO
SEC. ACADÉMICO Y DE POSTGRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ING. AGRIM. FLAVIO SERGIO FAMA
RECTOR
UNIV. NAC. DE CATAMARCA